



**ACUERDO No. CSJMEA21-181
11 de octubre de 2021**

“Por medio del cual se suspende el reparto de acciones constitucionales al Despacho 004 mientras el Consejo de Estado nombra el titular que remplace a la Dra. Nelcy Vargas Tovar”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el artículo 6º del Acuerdo de delegaciones PSAA16-10561 de 2016, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de Sala del 3 de marzo de 2021 y

CONSIDERANDO QUE:

La magistrada Nelcy Vargas Tovar titular del despacho 004 del Tribunal Administrativo del Meta fue trasladada desde el pasado 1º de octubre del año en curso al Tribunal Administrativo del Huila, ante su ausencia asume en encargo la presidente de la corporación; sin embargo, se le duplicaron las tutelas que debe atender como ponente, lo cual genera un desequilibrio en las cargas, máxime si se tiene en cuenta que quedaron pendientes de evacuar cinco acciones de tutela y en este momento se han incrementado recibiendo a diario impugnaciones de tutela de los nueve Juzgados Administrativos.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, haciendo uso del artículo 6º del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, por medio del cual se reglamentó la exoneración o disminución temporal de reparto en los despachos judiciales, disponiendo:

“... Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales...”

Por lo anterior y en aras de garantizar una justicia pronta y cumplida para una mejor prestación del servicio a los usuarios, se hace necesario suspender el reparto de asunto constitucionales al Despacho No. 004, perteneciente al Tribunal Administrativo del Meta, hasta tanto el Consejo de Estado nombre el respectivo reemplazo.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Suspender el reparto de las acciones constitucionales al Despacho No. 004, perteneciente al Tribunal Administrativo del Meta, hasta tanto el Consejo de Estado nombre el respectivo reemplazo.

ARTÍCULO 2º. Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura, al Despacho No. 004, a la Presidencia del Tribunal Administrativo del Meta, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial y al Coordinador de Soporte Tecnológico.

ARTÍCULO 3º. Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

ARTÍCULO 4º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación, dado en Villavicencio - Meta, a los once (11) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

LGR/CPCR
EXTCSJME21-1620